



BOLETIN Nº 3 ABRIL DE 2005

Mitos y realidades

Estudio Sobre Arbitraje Comercial

La razón por la que se efectuó esta reunión sólo con expertos en derecho es que son ellos los encargados de asesorar a los empresarios en las posibilidades de solución de los conflictos mercantiles que se presenten y quienes deben incluir la cláusula en que someten la eventual controversia entre las partes a arbitraje en el momento de redactar los contratos.

Hace poco tiempo atrás el Centro de Arbitraje y Mediación determinó necesaria la realización de un estudio o investigación en que se precisara con exactitud cual era la creencia de los miembros de la comunidad legal acerca de las debilidades y fortalezas del sistema de arbitraje institucional y del CEAM Bio Bio como entidad prestadora de este servicio. Asimismo, era necesario conocer la opinión de éstos respecto al presente y futuro del arbitraje en nuestra región, su necesidad de utilización y las desventajas que usarlo conllevan.

En realidad, y para ser más precisos, lo que se pretendió fue comprobar lo que el CEAM a través de su propia experiencia con abogados de la zona creía era el pensamiento de ellos sobre estas materias. Verificar, en definitiva, los inconvenientes y beneficios que para ellos significa someter un litigio a arbitraje y dejarlo fuera de los tribunales ordinarios de justicia.

Así, el Centro organizó un encuentro en forma de focus group dirigido por un destacado ingeniero comercial experto en moderar este tipo de estudios y la asistencia de abogados que habitualmente litigan causas comerciales en los tribunales de justicia y que han tenido poco o escaso contacto con métodos alternativos de resolución de conflictos como el arbitraje.

La razón por la que se efectuó esta reunión sólo con expertos en derecho es que son ellos los encargados de asesorar a los empresarios en las posibilidades de solución de los conflictos mercantiles que se presenten y quienes, en definitiva, deben incluir la cláusula en que someten la eventual controversia entre las partes a arbitraje en el momento de redactar los contratos comerciales. Muy importante, entonces, el papel de estos actores.

Puntos analizados

Entre las cuestiones que debía verificar el Centro con este focus están la modalidad de arbitraje que conviene a las partes; los beneficios económicos que realmente implica el arbitraje en comparación con los costos que implica un litigio ante los tribunales de justicia; el sometimiento masivo de los conflictos comerciales a arbitraje; la importancia de la difusión de los métodos alternos; las ventajas para ellos de litigar ante un tribunal arbitral; el conocimiento acerca del CEAM y de su reglamento procesal de arbitraje; entre otras.

En cuanto a la modalidad de arbitraje que ajusta mejor a las partes la respuesta pareció simple: la que mejor se adapte a la naturaleza del conflicto y al nivel de las relaciones entre las partes. En tal sentido, las partes podrían elegir entre un arbitraje ad-hoc o libre o uno institucionalizado o administrado por un ente como el CEAM.

Se estimó por la mayoría de los participantes que en el arbitraje institucional destaca como muy ventajoso el tener un reglamento que indica el procedimiento que se debe seguir en la tramitación de las causas y una nómina de árbitros especialistas en diversas materias. Sin embargo, se destacó que la principal ventaja del arbitraje libre consiste en su facilidad de adaptación a los deseos de las partes como a las características especiales de cada conflicto, resultando fundamental, eso sí, contar con la cooperación entre las partes como la de sus asesores. No obstante, recalcaron que de acuerdo a la regla general prácticamente siempre resultaban más onerosos estos últimos arbitrajes.

Respecto a este último punto, las ventajas económicas que implica el arbitraje en comparación a los costos que conlleva someter los litigios a los tribunales, se estimó que si bien no en un gran porcentaje, sí resulta más cuantioso el arbitraje institucional que los tribunales ordinarios. Entonces, luego se discutió este punto haciendo el análisis de que se trataba sólo de un error de cálculo, pues tomando en consideración el conocimiento anticipado de las tarifas del arbitraje y el poco tiempo que conlleva solucionar el conflicto, resultó que al final se obtiene mayor beneficio monetario sometiéndose a arbitraje.

En cuanto a la posibilidad de que en un futuro próximo se vislumbre como masiva la incorporación de cláusulas arbitrales a los contratos entre empresarios y, por lo tanto, el ingreso de causas a Centros como éste, se destacó que en teoría se trata el arbitraje de la alternativa más ágil y segura para resolver los conflictos, pero que en la práctica hay que ir avanzando en cambiar la mentalidad tanto de los empresarios como de sus asesores. Así como se está haciendo a pasos agigantados en la capital del país. Para esto, se consideró primordial continuar con la tarea de difusión del Centro, sobretodo de la de divulgación del reglamento procesal de arbitraje con que cuenta el CEAM .

Respecto a las ventajas o inconvenientes personales que para los abogados significa someterse al procedimiento y fallo de un árbitro, se estimó que como de acuerdo a la Ley 18.120, que establece normas sobre comparecencia en juicio, las partes deben igualmente estar patrocinadas por un abogado en causas ante árbitro, a éstos les es indiferente la sede ante quien se esté litigando: árbitro o juez común. También se descartó que les reporte a ellos menor beneficio económico llevar una causa ante un árbitro institucional que ante un juez ordinario. Esto se discutió pensando en que al ser mucho más corto el procedimiento arbitral, los honorarios que se cobrarían por la causa se verían disminuidos, pero de acuerdo a una simple ecuación se concluyó que esto no es así. En primer lugar, porque existen distintas formas de cobrar los honorarios y, en segundo, porque siempre hay que considerar que lo que se pretende es velar por el ahorro de la empresa a la que se asesora.

Los resultados del focus group

Después del fructuoso focus group realizado por el CEAM se concluyó que estamos frente a verdaderos mitos y realidades.

Así, se trata de un mito el que no les sea beneficioso a los asesores legales someter las controversias de sus clientes-empresarios a arbitraje.

Es una realidad que se encuentran interesados en la difusión y aceptación por sus pares de este método alternativo de solución de conflictos.

Se trata de un mito que el arbitraje institucional sea más oneroso que el sometimiento de las causas al tribunal de justicia.

Es una realidad que falta difusión acerca de algunos aspectos fundamentales del arbitraje institucional como el reglamento procesal con que cuenta el Centro.

Por último, es una realidad que en el área de los negocios como organización dedicada a facilitar, a promover y a supervisar el arbitraje comercial destaca el CEAM , pero no se debe confundir con que se está en presencia de un tribunal arbitral dedicado a resolver diferendos, a arbitrar, a dictar laudos. Para eso están sus árbitros. Por el contrario, su delicada función consiste en apoyar, en facilitar, en vigilar y en servir a los usuarios en los arbitrajes que se desarrollan bajo sus auspicios. Es decir, a los empresarios y abogados.